

Aspectos políticos e institucionales

La relación con el Estado: sus manifestaciones concretas

El rasgo más destacado del año ha sido la materialización en actuaciones concretas de la sintonía política con el Gobierno central a partir de las elecciones de marzo de 2004, aun cuando las relaciones políticas y administrativas de Extremadura con el anterior Gobierno del PP no eran malas, sobre todo en comparación con otras CCAA de gobierno socialista. En concreto, ese mayor acercamiento se ha manifestado en dos ámbitos: la previsión de un amplio paquete de actuaciones para la reactivación económica de Extremadura y el desistimiento mutuo de buena parte de los conflictos constitucionales pendientes entre ambas administraciones.

En relación a las actuaciones del Estado, en el territorio de la Comunidad Autónoma ha tenido especial relevancia la celebración de un Consejo de Ministros en Mérida el 1 de julio. No sólo por su carácter simbólico, sino porque ese Consejo de Ministros versó casi en su integridad sobre la revisión de las actuaciones previstas por el Estado en Extremadura y la adopción de nuevos compromisos por parte de los distintos Ministerios para 2005. Las actuaciones en marcha se refieren fundamentalmente a infraestructuras, especialmente ferroviarias y autovías, pero también tiene especial importancia el Plan especial de Empleo para Extremadura dotado con 25 millones de euros en los Presupuestos Generales del Estado para 2005. Destacan, a su vez, las medidas de activación industrial, especialmente la construcción de Centros I + D en agricultura ecológica, porcino o sociedad de la información y, en general, las medidas para la adecuación tecnológica y de las comunicaciones de las empresas. Entre los compromisos adquiridos destaca el capítulo de infraestructuras. En relación al AVE Madrid-Lisboa se han corregido los proyectos al transformarse una línea de pasajeros en otra de doble uso, pasajeros y mercancías, pero aún así se mantiene el compromiso de terminar las obras en el año 2010. En la cumbre bilateral España-Portugal celebrada en Evora durante el mes de diciembre, Portugal ha expresado la imposibilidad de cumplir los plazos previstos para llevar el AVE hasta la frontera española en la fecha prevista pero, aún así, la línea Lisboa-Badajoz es la única conexión ferroviaria con España que continúa considerándose prioritaria para Portugal, aunque se retrasa su finalización hasta 2013 o 2105. Por otro lado, España mantiene su compromiso de terminar el AVE Madrid-Badajoz, esto es, hasta la frontera con Portugal, en 2010. En global, en el Consejo de Ministros de Mérida se aprobaron once Acuerdos referidos a Extremadura y se suscribieron seis convenios de colaboración.

El otro ámbito en el que se han advertido las consecuencias de la buena relación política ha sido el de la conflictividad constitucional. En virtud del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación de 13 de abril de 2005 (Resolución de 9 de Mayo. BOE de 26 de mayo), el Estado plantea el desistimiento de cuatro recursos de inconstitucionalidad pendientes contra leyes autonómicas extremeñas. En concreto, contra la Ley 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente (Recurso de inconstitucionalidad número 3892/1997), la Ley 9/1998, de 9 de junio, del impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas (Recurso de inconstitucionalidad 4487/1998); la Ley 3/2002, de Comercio (Recurso de inconstitucionalidad 4842/2002) y la Ley 8/2002, de reforma fiscal de la Comunidad Autónoma (Recurso de inconstitucionalidad 1505/2003). En ese último supuesto, según el Acuerdo de la Comisión Bilateral, el desistimiento sería parcial, dejándolo vivo en relación al artículo 4.2. Sin embargo, seguramente por un error de la Abogacía del Estado, el desistimiento se ha producido sobre la totalidad del recurso, por lo que el Auto del Tribunal Constitucional de 11 de octubre ha declarado extinguido el proceso (DOE de 29 de octubre).

En los dos primeros casos, esto es, los recursos contra leyes autonómicas que crean tributos propios en relación a la producción y transporte de energía que afecte al medio ambiente y al suelo sin edificar, el desistimiento se produce en razón del compromiso asumido por la Junta de Extremadura de remitir a la Asamblea un proyecto de ley para la modificación de ambas leyes en los términos acordados entre las dos administraciones, e incluidos en un Anexo a la Resolución antes citada. Al comentar la Ley 8/2005, de reforma en materia de tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la que se cumple ese compromiso, analizaremos el alcance de ese acuerdo y las razones que lo motivan. Por otro lado, debe recordarse que el Estado no desiste del recurso que tiene presentado contra la Ley Autonómica del Impuesto sobre Depósitos de las Entidades de Crédito, otro de los tributos propios que la Comunidad Autónoma viene aplicando en los últimos años y el único recurso de inconstitucionalidad que en este momento se mantiene vivo.

A su vez, la Junta de Extremadura se comprometía a desistir de los tres recursos de inconstitucionalidad que tenía pendientes contra leyes estatales. A saber, contra el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y de transportes (Recurso de inconstitucionalidad 5045/2000); contra el Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios (Recurso de inconstitucionalidad 5044/2000) y contra el Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad (Recurso de inconstitucionalidad 4749/2002). En Autos de 25 de octubre, el Tribunal Constitucional ha acordado tener por desistida a la Junta de Extremadura de estos recursos.

La situación política

La tranquilidad política de Extremadura derivada de la mayoría absoluta y los índices de popularidad del Presidente se ha visto alterada por dos situaciones de

distinto tenor. Por un lado, la reforma del Estatuto de Cataluña; por otro, el infarto de miocardio sufrido por el Presidente el 7 de noviembre cuando se encontraba en Madrid para participar en el Debate sobre el Estado de las Autonomías.

La reforma del Estatuto catalán ha sido objeto de un arduo debate político en Extremadura. Ha existido un absoluto consenso en que las propuestas de financiación planteadas desde Cataluña y, en concreto, el modelo recogido en la propuesta aprobada por el Parlamento de Cataluña perjudicaba a Extremadura. Sin embargo, pese a esa coincidencia en la crítica, la actuación parlamentaria de los dos grandes partidos no ha sido conjunta, salvo en algún supuesto concreto. Pese a los intentos del Partido Popular, el PSOE, aún manteniendo una posición crítica, se ha negado a votar conjuntamente con el Partido Popular las proposiciones no de ley que éste ha presentado en el último tercio del año en la Asamblea de Extremadura contra la propuesta de reforma del Estatuto catalán. La única excepción se produjo en el Pleno del 13 de octubre cuando junto a una proposición no de ley del Grupo Popular para manifestar su rechazo al Estatuto de Cataluña por ser contrario al principio de solidaridad (191/VI), que fue rechazada, se presentó otra suscrita por el Grupo parlamentario socialista en la que se rechazaba el «llamado principio de solidaridad con el resto de las CCAA que pretende articular en algunos Estatutos de Autonomía» (193/VI), sin mencionar expresamente a Cataluña. Esta proposición no de ley socialista fue votada también por los parlamentarios del Grupo popular y sólo tuvo en contra los tres votos de Izquierda Unida. La posición de los dos grandes partidos de la Comunidad Autónoma en este asunto ha sido clara. Desde el PSOE, el Presidente Rodríguez Ibarra ha sostenido una crítica permanente, con declaraciones que han trascendido el ámbito regional, pero intentando separarse a su vez de la posición del PP. Acaso la declaración institucional más solemne fue el discurso leído por el Vicepresidente, Sánchez Amor, debido al infarto de miocardio sufrido por el Presidente el día anterior, en el Debate sobre el Estado de las Autonomías el 8 de noviembre. Desde el PP se intenta desgastar con esta cuestión a Rodríguez Ibarra y al PSOE con una campaña específica en la que se recuerdan las relaciones entre los socialistas extremeños y catalanes y el apoyo de Ibarra a Maragall en la campaña electoral para las elecciones autonómicas catalanas.

En cuanto a la reforma del Estatuto de Extremadura, el Presidente de la Junta ha defendido que no era necesario iniciar un proceso de reformas estatutarias y, por tanto, ha rechazado la incorporación de Extremadura a ese proceso. El PP, reacio en toda España, con alguna excepción, también lo ha sido en Extremadura. En cualquier caso, si el proceso avanza en otras CCAA, puede suponerse que Extremadura también iniciará la reforma de su Estatuto. La única actuación reseñable en este sentido ha sido la creación de una Comisión de Expertos para el estudio y deliberación de las cuestiones relacionadas con la reforma de los Estatutos y la financiación autonómica (Decreto 59/2005, de 15 de marzo, DOE de 22 de marzo). En la propia denominación de la fuente reglamentaria se encierra claramente su sentido. Por un lado, no es una Comisión para hacer propuestas en relación a la reforma del estatuto extremeño, sino para seguir el proceso de reformas estatutarias que se está produciendo en España y asesorar al Gobierno extremeño sobre estas cuestiones. Por otro lado, se hace hincapié en el aspecto más importante para Extremadura en este proceso, la financiación, pues se en-

tiende que en este capítulo cualquier modificación de otro Estatuto afecta a Extremadura. La Comisión está presidida por el ex ministro Alberto Oliart, y compuesta por doce vocales, fundamentalmente profesores de distintas universidades españolas. Sus funciones son: valorar las repercusiones del proceso de cambio del Estado autonómico, emitir informes sobre cuantas cuestiones les someta a su consideración el Consejo de Gobierno y formular propuestas para el perfeccionamiento del Estado autonómico.

En otro orden, el infarto de miocardio sufrido por el que ha sido Presidente de la Comunidad Autónoma desde que se constituyó hace veintitrés años ha tenido, lógicamente, efectos políticos. En el PSOE porque inevitablemente han empezado a circular los nombres de posibles sucesores, en una lista amplia pues no se vislumbra un «delfín» claro. Por otro lado, el PP valora que con cualquier otro candidato distinto a Rodríguez Ibarra tiene más posibilidades de ganar las elecciones de 2007. En cualquier caso, aunque en sus primeras declaraciones públicas tras abandonar el hospital Rodríguez Ibarra daba a entender un próximo abandono de la vida política, luego ha retornado a la actividad normal y parece superado este episodio sin más consecuencias.

También en el plano político, merece ser destacada, la crisis de Gobierno municipal de la ciudad de Cáceres, al abandonar el grupo mayoritario uno de sus concejales, por discrepancias con sus compañeros, y perder la mayoría absoluta en el Pleno el equipo de Gobierno. No obstante, no parece vislumbrarse una moción de censura, rechazada tanto por el principal grupo de la oposición (PSOE) como por el concejal que ha abandonado la disciplina del grupo.

El conflicto político y social de la refinería

Un espacio propio debemos dedicar al conflicto político y social provocado por el anuncio de la construcción de una refinería en el sur de Extremadura. Un importante grupo empresarial extremeño, el Grupo Gallardo, ha presentado un proyecto para ubicar una refinería en Tierra de Barros, con una inversión de 1500 millones de euros con la que se pretenden crear, una vez en funcionamiento la planta, entre 2500 y 3000 puestos de trabajo, entre directos e indirectos. Nunca hasta ahora se había planteado en Extremadura un proyecto industrial de esta envergadura. Por ello, fue presentado públicamente por el empresario extremeño junto al Presidente de la Junta, que le ofreció su apoyo. El proyecto tiene aún algunas incertidumbres pues están pendientes las declaraciones de impacto ambiental, fundamentales en un proyecto de estas características, y parece necesario que algún socio tecnológico sea incorporado. No obstante, lo que ya ha provocado la refinería es un áspero conflicto político y social. El proyecto ha sido apoyado por el Gobierno autonómico, por la organización empresarial y por los sindicatos UGT y CC.OO., aunque en el caso de CC.OO. con algunas reticencias. Sin embargo, tiene la oposición de algunas organizaciones agrarias, de la denominación de origen Ribera del Guadiana y de los partidos PP e IU, aunque su posición es distinta. El PP ha variado la misma a lo largo del año. Ha pasado de apoyar el proyecto a no pronunciarse hasta que se produjera la declaración de impacto ambiental para finalmente fijar una posición definitiva por

parte de su Presidente, Floriano, según la cual no están en contra del proyecto sino de la ubicación elegida, que no les parece adecuada. IU, por su parte, rechaza frontalmente la construcción de la refinería alegando sus consecuencias medioambientales. La tensión política generada por este asunto se escenificó en la Asamblea el 26 de mayo con la suspensión del Pleno y la expulsión de dos diputados del PP. Se reanudó la sesión suspendida el 9 de junio con la ausencia del grupo parlamentario del PP en su totalidad.

Pero, más allá del conflicto político, la refinería también ha provocado un conflicto social con la creación de dos Plataformas ciudadanas, una a favor y otra en contra. Los enfrentamientos entre partidarios y detractores han sido constantes. Acaso lo más destacado ha sido la agresión denunciada por el alcalde de Villafranca de los Barros, pueblo cercano al lugar previsto para su ubicación. Los contrarios a la refinería realizaron una manifestación en Mérida, coincidiendo con la celebración en esta ciudad del Consejo de Ministros, y han conseguido trasladar su protesta a lugares tan emblemáticos como el Festival de Teatro Clásico de Mérida.

La crisis en la Agencia Extremeña de la Vivienda

La puesta en el mercado de viviendas a 60.000 euros para facilitar su adquisición a los ciudadanos extremeños fue una de las propuestas «estrella» en el programa electoral presentado por el PSOE en las elecciones autonómicas de 2003, en las que este partido obtuvo la mayoría absoluta. Sin embargo, por razones que se presentan como organizativas y burocráticas, el cumplimiento de esa promesa electoral se ha ido demorando en el tiempo. Las actuaciones normativas necesarias se produjeron el año anterior con la aprobación de la Ley 10/2004, que creaba la Agencia Extremeña de la Vivienda. Sin embargo, la dirección del organismo que debe conducir esta ambiciosa política autonómica en materia de vivienda se ha visto sacudida por una importante crisis política en los albores del año 2005. El nombramiento de la Consejera de Fomento como Presidenta de la Agencia parecía reforzar, si cabe, la importancia de ésta en la política social de la Junta. Sin embargo, el inicio de su actividad ha sido tortuoso. Con un importante presupuesto, 120 millones de euros, la Agencia pretendía ejercer el derecho de retracto sobre las viviendas de protección oficial para ofrecerlas en el mercado al precio previsto. Sin embargo, esa propuesta pública de la Presidenta de la Agencia fue expresamente desautorizada desde la Junta, lo que provocó su dimisión apenas mes y medio después del nombramiento. La dimisión fue comunicada al Presidente de la Junta por correo electrónico y aceptada por éste a través del mismo novedoso cauce.

Cooperación transfronteriza y acción exterior

La relación con Portugal es un capítulo cada vez más importante en la actividad política e institucional de Extremadura. Año a año, se estrechan las relaciones y aparecen nuevos instrumentos de colaboración. Las reuniones del Vicepresidente de la Junta con diversos ministros del país vecino han sido constantes

durante 2005 y a finales de mayo el Presidente Rodríguez Ibarra se reunió con el Primer Ministro portugués, José Sócrates, en Lisboa. Las infraestructuras, auto-vías y AVE, fueron el objeto fundamental de la reunión. En ese sentido, parece que el Gobierno portugués empieza a aceptar al Gobierno autonómico extremeño como un interlocutor con la suficiente autonomía política y financiera como para llegar a acuerdos sobre diversos asuntos comunes.

En el plano cultural y de fortalecimiento de relaciones debe destacarse la presencia del Presidente de la República y del Presidente de la Asamblea de Portugal en Agora, el foro transfronterizo que se realiza cada año en Mérida precisamente para reforzar esas relaciones. El interés es recíproco. Sirva como dato que el 66% de los estudiantes de portugués de toda España (9000 de 15000) residen en Extremadura.

Bastante importancia ha tenido, como se ha apuntado ya, la Cumbre Bilateral España-Portugal de Evora, en la cual ha participado Extremadura junto a las otras tres CCAA fronterizas. Pese a las decepciones de esa cumbre, sobre todo el retraso en la parte portuguesa del AVE Madrid-Lisboa, se alcanzaron acuerdos sobre asuntos estrictamente extremeños como la conexión por fibra óptica entre Badajoz y Elvas, la cooperación en sanidad animal, el suministro de agua desde Portugal o la autopista del norte por Monfortinho.

En el ámbito europeo, debe destacarse que Extremadura fue la Comunidad con mayor índice de participación en el referéndum sobre el Tratado por el que se establece una Constitución para Europa con el 49.9% de los que votaron Si el 85%. También reseñar que por primera vez un Consejero autonómico extremeño ha participado en la delegación española en una reunión del Consejo de Ministros de la Unión Europea, en concreto el de Agricultura y Medio Ambiente en su reunión de 2 de diciembre.

Otros asuntos de interés en la Comunidad

En esta miscelánea final, resaltamos que Extremadura se ha unido durante este año a las Comunidades Autónomas que cuentan con televisión autonómica. La televisión extremeña ha iniciado sus emisiones en pruebas el 1 de diciembre. También este año se ha nombrado al director general de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales (CEXMA) encargada de poner en funcionamiento la televisión y la radio autonómica, así como al director de la radio y al de la televisión.

Por otro lado, un año más se ha vivido un verano difícil con los incendios forestales. Han sido 475 incendios, entre los que destaca el que ha quemado 18.000 hectáreas en Los Ibores. No obstante, el riesgo mayor era que alcanzaran a Extremadura los pavorosos incendios que han asolado Portugal, quemando 180.000 hectáreas. En ese sentido, se decretó la alerta máxima en la frontera. La coordinación entre Extremadura y Portugal en la ayuda para la extinción de incendios ha sufrido algún contratiempo al prohibir Portugal la entrada del avión extremeño que coordina la lucha contra los incendios.

Leyes aprobadas

Acercamiento cuantitativo

Se han aprobado durante este año nueve leyes y un decreto legislativo. Es el número habitual en los últimos años. Han sido las mismas fuentes legislativas que el año pasado. Cabe señalar la novedad de la aprobación de un Decreto Legislativo y también el reparto poco homogéneo de la actividad legislativa a lo largo del año pues cinco de estas leyes, esto es, la mitad, se publicaron en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma del último día del año.

Leyes que reconocen nuevos derechos en materia de sanidad

Especial importancia han tenido las dos leyes que reconocen nuevos derechos de los ciudadanos de Extremadura en materia de sanidad.

En primer lugar, la *Ley 1/2005, de 24 de junio, de Tiempos de respuesta en la Atención Sanitaria Especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura (DOE número 78, de 7 de julio)*. La finalidad de la ley es garantizar a los ciudadanos unos tiempos máximos de respuesta del Sistema Extremeño de Salud en las consultas especializadas y en las intervenciones quirúrgicas que precisen. En concreto, fija los tiempos máximos de respuesta quirúrgica, los tiempos máximos de respuesta en el acceso a primeras consultas externas y a pruebas diagnósticas/terapéuticas. Para garantizar el cumplimiento del derecho de los usuarios a esa respuesta se establece un sistema de información sanitaria en materia de listas de espera (consultas externas, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas). Se excluyen del ámbito de la ley: las intervenciones quirúrgicas de extracción y trasplantes de órganos y tejidos, así como la atención sanitaria en catástrofes, aquellas en las que el proceso aconseje un tiempo mayor de espera y los procesos que requieran atención urgente.

Es la primera vez que una Comunidad Autónoma regula los tiempos máximos de respuesta en la atención sanitarios en una ley, pues en otras CCAA se ha hecho a través de reglamentos (Castilla-La Mancha, Andalucía o Valencia) y con menor alcance al previsto en Extremadura.

Los plazos máximos que se establecen en la ley son de 180 días para intervenciones quirúrgicas, 60 días para el acceso a primeras consultas externas y 30 días para la realización de pruebas diagnósticas. Dichos plazos se cuentan a partir de la inclusión del paciente en el Registro de Pacientes en Lista de Espera (Registro que se crea en la ley, único para toda Extremadura, adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria). Se establece una fórmula de garantía para el supuesto de falta de respuesta en los plazos señalados por parte de los Centros correspondientes del Servicio Extremeño de Salud. Para ello, si se estima que el paciente no será atendido en el tiempo máximo, el SES podrá ofertarle otros centros del sistema sanitario público (incluidos los de otras áreas diferentes al centro de procedencia) y si, a pesar de ello, se superan los plazos máximos de respuesta, el paciente podrá requerir, a través del Defensor de los Usuarios, la atención sani-

taria que precise en un centro sanitario de su elección de entre los privados ofertados por el SES (y concertados), asumiendo la administración autonómica el pago de los gastos derivados de dicha atención (de acuerdo con los precios concertados) y los de desplazamiento. Como última garantía, si el paciente rechaza dichas ofertas se le mantendrá en la lista de espera del centro sanitario correspondiente (en la que se le incluyó originariamente). Se establecen los supuestos de pérdida de la garantía, por causa no justificada imputable al mismo, y los supuestos de suspensión de los plazos. Por último, se obliga al SES a facilitar mensualmente la información sobre el número de pacientes que figuran en las listas de espera. También se faculta al Consejero para establecer otros plazos máximos de respuesta de duración inferior y para dejar sin efecto provisionalmente los plazos de la ley por circunstancias excepcionales, lo que resulta más discutible.

La entrada en vigor de esta ley ha exigido la puesta en marcha de un plan de choque por parte del Servicio Extremeño de Salud. El resultado, según los datos aportados por la administración sanitaria, ha sido una notable reducción en la demora media de las operaciones quirúrgicas, de los 105 días de media en 2004 a los 84 días en el año 2005. Supone una reducción del 20%.

En segundo lugar, se aprueba la *Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente (DOE número 82, de 16 de julio)*. Con esta ley se pretende actualizar y completar la regulación de la información que debe suministrarse al paciente y, en su caso, a sus familiares sobre su enfermedad y los tratamientos médicos o quirúrgicos. También se ocupa de los derechos del paciente sobre el consentimiento informado y voluntario para la realización de cualquiera actuación relativa a su salud y de las voluntades anticipadas en forma de instrucciones, para cuando no pueda libremente decidir, sobre las actuaciones médicas (testamento vital). En general, se pretende potenciar la participación activa de los profesionales y de las instituciones sanitarias en la consecución de una asistencia, promoción, prevención y rehabilitación cada vez mejores y más humanas, así como avanzar en la informatización de la historia clínica.

El ámbito de aplicación de la ley se extiende a las personas, profesionales de los centros, establecimientos y servicios sanitarios, públicos y privados, ubicados en la Comunidad. Los pacientes tienen derecho a recibir toda la información disponible incluyendo el diagnóstico, pronóstico y alternativas terapéuticas y abarcará como mínimo la finalidad y la naturaleza de la actuación así como sus riesgos y consecuencias.

La información se proporcionará verbalmente, como regla general, dejando constancia en la historia clínica. Será veraz, se proporcionará de forma comprensible y adecuada, con antelación suficiente. Toda persona tiene derecho igualmente a que se respete su voluntad de no ser informada, siendo incorporado el escrito de renuncia en su historia clínica, salvo que exista alto riesgo de posibilidad de transmisión de una enfermedad grave.

El titular del derecho a la información es el paciente. Los menores de edad lo serán cuando estén emancipados o tengan 16 años cumplidos, adaptándolo en todo caso a su grado de madurez; en el caso de los mayores de 12 años y menores de 16, se deja al criterio del facultativo la decisión de requerir la presencia de los padres o tutores, también en función del tipo de tratamiento y del grado de madurez.

Se regulan los derechos relativos a la intimidad y confidencialidad de la información relacionada con la salud. Así, se reconocen y protegen los siguientes derechos: a conocer la identidad y la misión de los profesionales que intervienen en la atención sanitaria y a que se le garantice la posibilidad de limitar la presencia de investigadores, estudiantes u otros profesionales, a ser atendido en un medio que garantice la intimidad, dignidad, autonomía y seguridad de la persona, a que sean respetados los valores morales y culturales, así como sus convicciones religiosas y filosóficas, a acceder a los datos personales existente en registros o ficheros y a que se limite la grabación y difusión de imágenes mediante fotografías, vídeos u otros medios. Se garantiza la confidencialidad de la información referida al patrimonio genético. Todos estos datos se someterán al régimen de protección de datos de carácter personal.

Importa destacar que, en el mismo sentido que ya han hecho otras CCAA, se recogen en la ley los derechos relativos a la autonomía del paciente: el consentimiento informado y el documento de voluntades anticipadas. El consentimiento informado es la conformidad expresa del paciente, manifestada de forma voluntaria y libre, previa obtención de la información adecuada con tiempo suficiente, para la realización de cualquier actuación relativa a su salud. El documento de voluntades anticipadas es el emitido por una persona mayor de edad o menor emancipado, con capacidad legal suficiente y libremente, dirigido al médico responsable de su asistencia, en el cual expresa las instrucciones sobre sus objetivos vitales, valores personales y las actuaciones médicas que deberán ser respetados cuando se encuentre en una situación en que las circunstancias que concurran no le permitan expresar personalmente su voluntad.

Por último, la ley prevé la creación de un Consejo Asesor de Bioética, adscrito a la Consejería de Sanidad, con el objeto de dilucidar aspectos de carácter ético relacionados con la práctica asistencial, establecer criterios generales ante determinados supuestos que pueden aparecer con la incorporación de nuevas modalidades asistenciales y nuevas tecnologías y fomentar el sentido de la ética o realizar cualquier otro tipo de actividad relacionada con la bioética.

Leyes tributarias

Bajo el epígrafe de leyes tributarias agrupamos tres leyes publicadas en el Diario Oficial de Extremadura en los dos últimos días del año. La Ley 5/2005, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma; la Ley 8/2005, de reforma en materia de tributos propios de la Comunidad Autónoma y la Ley 9/2005, de reforma en materia de tributos cedidos. Las dos leyes de reforma de tributos acompañan a la Ley de Presupuestos introduciendo modificaciones tributarias de aplicación a partir del año 2006.

La Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006 (DOE número 5, extra, de 30 de diciembre) apenas introduce novedades significativas. Prevé un volumen de gasto de 4.538,7 millones de euros. Por lo demás, incluye las habituales normas específicas en materia de modificación y gestión presupuestaria, normas específicas

sobre la contratación de personal en régimen de derecho laboral con cargo al capítulo de inversiones y operaciones de endeudamiento y competencias de los órganos de contratación. Se mantienen las especificidades aplicables en la Comunidad Autónoma en materia de subvenciones públicas, autorizando al Consejo de Gobierno para que, mediante Decreto, se regulen las bases para la convocatoria de subvenciones, en cumplimiento de la legislación básica estatal.

Especial interés tiene la *Ley 8/2005, de 27 de diciembre, de Tributos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 150, de 31 de diciembre)*, pues, como ya se ha apuntado, cumple el acuerdo de Extremadura con el Gobierno central adoptado en la Comisión bilateral para que éste retire los recursos de inconstitucionalidad contra dos leyes autonómicas que han creado tributos propios, en concreto el llamado impuesto ecológico y el conocido como impuesto sobre solares sin edificar, a cambio de que la Comunidad Autónoma introdujera en estas leyes las modificaciones que se recogen en el Anexo al Acuerdo Bilateral.

En la Ley del Impuesto sobre Instalaciones que incidan sobre el medio ambiente los cambios introducidos afectan al objeto imponible, que ya no serán los elementos patrimoniales afectos a las actividades que inciden sobre el medio ambiente (inmuebles) sino únicamente las actividades que incidan en el medio ambiente. De esta forma no resultan afectadas por el tributo (hecho imponible) las actividades generadoras de renta sino cuando pongan en peligro o incidan sobre el medio ambiente. Unido a ello, el sujeto pasivo (contribuyente) no será el titular de los bienes patrimoniales sino las personas físicas, empresas o entidades que realicen las actividades de producción y transporte de energía. El segundo cambio significativo se produce en los modos de cálculo de la base imponible (cantidad determinante para el cálculo de la cuantía a pagar). Se suprime uno de los sistemas de cálculo, el de la capitalización al 40 por ciento del promedio de los ingresos brutos del sujeto pasivo, que hasta la actualidad no se había utilizado.

En relación al Impuesto sobre el Suelo sin edificar y edificaciones ruinosas la reforma se limita a modificar aspectos de la gestión, en concreto la devolución del coste de los avales y otras garantías.

Se pretende con estos cambios evitar una posible colisión con impuestos locales que gravan la mera titularidad de elementos patrimoniales. No obstante, los cambios introducidos en ambos tributos propios tienen en cuenta la posición del Tribunal Constitucional en la STC 168/2004, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Estado contra la Ley del Parlamento de Cataluña 4/1997, de protección civil, que establece un gravamen tributario sobre elementos patrimoniales afectos a actividades de riesgo, al considerar que dicho tributo no es de carácter contributivo, por lo que no tiene una finalidad recaudatoria, sino que pretende constituir un fondo de reserva destinado íntegramente a la financiación de actividades de previsión, prevención, planificación, información y formación. A juicio del legislador extremeño sus tributos propios ahora modificados persiguen precisamente esa finalidad. El de solares sin edificar no pretende recaudar sino poner en el mercado el suelo edificable, evitando la especulación y el incremento del precio de la vivienda. En igual sentido, el de producción y transporte de energía tiene como finalidad primera procurar o constituir un fondo para financiar programas medioambientales.

Finalmente, la *Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Reforma en materia de Tributos cedidos* (DOE número 150, de 31 de diciembre) introduce leves modificaciones tanto en los impuestos directos como en los indirectos. Respecto al IRPF, a través del ejercicio de la capacidad normativa autonómica se pretende favorecer el derecho a la vivienda digna y adecuada para determinados colectivos, disminuyendo el coste a través de una bonificación fiscal (deducción del 10% por alquiler con el límite de 300 euros anuales) para menores de 35 años, familias numerosas y personas con discapacidad. Además, se establecen dos nuevas deducciones de la cuota autonómica por cuidado de familiares discapacitados y por acogimiento de menores (150 y 250 euros respectivamente). Respecto al Impuesto de Sucesiones y Donaciones se mejora la reducción estatal de la base imponible en el caso de adquisiciones mortis causa de la vivienda habitual del causante. Respecto a las transmisiones patrimoniales onerosas se rebaja del 4% al 3% el tipo impositivo para la adquisición de la vivienda habitual que sea de protección oficial y con precio máximo legal. Para el resto de viviendas habituales se aplicará un tipo reducido del 6% siempre que se cumplan requisitos referidos al valor de la vivienda y a la capacidad económica del adquirente y se aplicará una bonificación fiscal del 20% de la cuota para determinados colectivos (menores de 35 años, familias numerosas y personas con minusvalía). Respecto al Impuesto de actos jurídicos documentados, se reduce a menos de la mitad (del 1% al 0,4%) el tipo aplicable a las escrituras públicas de adquisición de la vivienda. En el impuesto sobre el Patrimonio se eleva el mínimo exento para personas con minusvalía de acuerdo con una escala que atiende específicamente al grado de discapacidad. Por último, la ley trata de incentivar fiscalmente a la pequeña y mediana empresa y al sector agrario, elevando al 100% las reducciones estatales en el caso de adquisiciones mortis causa para así facilitar la sucesión de esas empresas y de las explotaciones agrarias.

Leyes de naturaleza organizativa

Se han aprobado tres leyes que tienen un carácter organizativo del funcionamiento de la Comunidad en distintos ámbitos.

En primer lugar, el *Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases establecidas en el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de regulación y bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio* (DOE número 74, de 28 de junio). Con la Ley 10/2004, de 30 de diciembre del año anterior, se creaba la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, con una estructura peculiar, al margen del ámbito de aplicación de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a la que se atribuían todas las competencias de carácter ejecutivo asignadas a cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. No obstante, teniendo en cuenta que las funciones y facultades en esta materia están dispersas en distintas leyes se faculta al Gobierno para elaborar un decreto legislativo texto articulado, no texto refundido como parecería lógico, en el que se concreten esas competencias y se adscriban a la Agencia los órganos

colegiados directamente relacionados con estas políticas. En ese sentido, con este Decreto Legislativo 1/2005 se pretende, básicamente, recoger los órganos, especialmente los colegiados, que deben insertarse en la estructura de la Agencia. En concreto se menciona el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad (creado por la Ley 8/1997, de promoción de la accesibilidad), que estará formado por representantes de diversas administraciones públicas de la Comunidad. Por parte de la Junta se integrará un representante de las Consejerías y Departamentos competentes en materia de infraestructuras, vivienda, turismo, industria, hacienda y patrimonio, patrimonio cultural y servicios sociales, el mismo número de representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, tres representantes de colectivos de personas con disminuciones físicas, psíquicas y sensoriales, un representante de los Colegios Oficiales de Extremadura y un representante de los Colegios Oficiales de Ingenieros de Extremadura. Este Consejo estará presidido por el Presidente de la Agencia. En segundo lugar, se regula el Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura (creado por la Ley de 3/2001 de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura), también presidido por el Presidente de la Agencia. En tercer lugar la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura (creada por Decreto de 1985). Finalmente, la Comisión Regional de Vivienda es el órgano encargado de seleccionar a los adjudicatarios de las viviendas promovidas por la Comunidad y también se adscribe a la Agencia la Empresa Pública Gestión de Infraestructuras, Suelo y Vivienda de Extremadura.

Por último, se regula en el texto articulado las competencias de la Agencia, tanto en materia de accesibilidad como en materia de calidad de la vivienda, en materia de urbanismo y ordenación del territorio y de autopromoción de viviendas.

La segunda ley de carácter organizativo aprobada este año es la *Ley 2/2005, de 24 de junio, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura (DOE número 78, de 7 de julio)*. Se crea y regula con esta ley un órgano colegiado adscrito a la Consejería de Economía para ejecutar la normativa estatal relativa a las prácticas que se realicen en la Comunidad encaminadas a alterar la libre competencia. Tiene por objeto la defensa de la competencia frente a actos que la vulneren o la puedan vulnerar y que se produzcan en todo o en parte en el territorio de la Comunidad, sin repercusión económica en el resto del territorio español (en cuyo caso sería competencia del órgano estatal). Este Jurado estará formado por tres miembros (un Presidente y dos vocales, profesionales del ámbito económico, jurídico o mercantil de reconocido prestigio y con más de diez años de ejercicio) y un Secretario y ejercerá sus funciones decisorias con autonomía. Todos sus miembros son nombrados por el Consejo de Gobierno por un periodo de cinco años renovable; el Presidente, a propuesta del Consejero de Economía, y los vocales, uno a propuesta del Consejo Extremeño de Consumidores y el otro del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio de Extremadura. Entre las funciones que se le asignan destaca la de adoptar resoluciones sobre prohibiciones de conductas que afecten a la competencia en la Comunidad y sobre competencia desleal, previa instrucción de los expedientes por el Servicio competente. Autorizarán estas conductas cuando no sean dañinas para la competencia e impondrán las sanciones correspondientes. La ley crea un Registro de Defensa de la Competencia que tendrá carácter público, en el que se inscribirán los acuerdos, decisiones, recomendaciones y prácticas que el Jurado haya autorizado.

Finalmente, incluimos en este apartado de leyes de carácter organizativo la *Ley 4/2005, de 8 de julio, de reordenación del sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 82, de 16 de julio)*. Con esta ley se constituye la Sociedad de Fomento del Sector Público, de capital íntegramente suscrito por la Junta de Extremadura. Se pretende, como indica su exposición de motivos, reorganizar y estructurar el sector público empresarial de la Comunidad Autónoma, separando de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura el conjunto de sociedades creadas por ella y al amparo de la Ley 4/1987, de 8 de abril, que son meros instrumentos de la Administración Autonómica, para centrar su actividad, como sociedad de capital riesgo, en la participación en proyectos empresariales privados que redunden en la creación de empleo y contribuyan a fortalecer el tejido industrial de Extremadura. Por tanto, dicha Sociedad es la resultante de la escisión de patrimonio de la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura (SOFIEX), incorporándose a la nueva todas las sociedades instrumentales que se han ido creando por la propia SOFIEX: Fomento de la Iniciativa Joven; Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales; Fomento de Jóvenes Emprendedores Extremeños; Fomento Extremeño de Mercado Exterior; Fomento de la Industria del Turismo, ocio y tiempo libre; Gestión y estudios mineros; Gestión y explotación de servicios públicos extremeños y Gestión de Infraestructuras, Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura y Suelo y Vivienda de Extremadura.

Se adscribe a la Consejería de Economía, dejando a salvo las competencias de la de Hacienda.

Ley de víctimas del terrorismo

Con la *Ley 6/2005, de 27 de diciembre, de Medidas para la Asistencia y Atención a las Víctimas del Terrorismo y creación del Centro Extremeño de Estudios de la Paz (DOE número 150, de 31 de diciembre)* se establecen un conjunto de medidas de carácter económico, social, sanitario, educativo y laboral, en el marco de las competencias que asumidas por la Comunidad Autónoma, destinadas a las víctimas directas de terrorismo, su cónyuge o quien conviva con ellos y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, siempre que estén empadronados o se empadronen con posterioridad al hecho terrorista en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma. Además de los señalados, podrán acceder a los beneficios de la ley quienes no estando empadronados en ningún municipio de la Comunidad, tengan la condición de extremeñidad. Las medidas se concretan en una especial atención sanitaria respecto de aquellas patologías asociadas al hecho terrorista; realización de un seguimiento especial por los Servicios Sociales y prestación de asistencia especializada; seguimiento y valoración de sus necesidades educativas especiales y establecimiento de programas educativos específicos, atención psicopedagógica específica y continua; asesoramiento individualizado y medidas especiales para posibilitar la colocación de los demandantes de empleo. Se establecerán líneas de ayudas específicas individuales y a sus asociaciones y exenciones y bonificaciones tributarias en relación con la adquisición de vivienda y de las tasas.

Por último, se crea con esta ley el Centro Extremeño de Estudios para la Paz.

Modificación de la Ley de Protección de Animales en Extremadura

La Ley 7/2005, de 27 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de Animales en Extremadura (DOE número 150, de 31 de diciembre) contiene dos leves modificaciones de esa ley autonómica. Por un lado, se somete a autorización administrativa la práctica del tiro de pichón y por otro, se prohíbe la práctica de la matanza-espectáculo de cerdos en la Comunidad Autónoma.

Ejercicio de la potestad normativa reglamentaria

Acercamiento cuantitativo

La producción reglamentaria de la Comunidad Autónoma ha sido abundante. Se han aprobado 272 Decretos del Consejo de Gobierno y 9 Decretos del Presidente. Sin embargo, hallamos pocas fuentes reglamentarias con contenido normativo. Abundan, más allá de los decretos de expropiación o los cambios en la estructura de las distintas Consejerías, numerosas bases de convocatoria de subvenciones.

Reglamentos de desarrollo de leyes autonómicas

Entre las fuentes reglamentarias que desarrollan leyes autonómicas debe mencionarse las siguientes:

– Decreto 135/2005, de 7 de junio, por el que se desarrolla la Ley 2/2003, de 13 de mayo, de la convivencia y el ocio de Extremadura y se crea el Consejo de la Convivencia y el ocio de Extremadura. En realidad, pese a su título, este decreto se ocupa básicamente de la creación del Consejo de la convivencia y el ocio de Extremadura previsto en el artículo 7 de la Ley 2/2003, según el cual la composición, estructura, dependencia y demás condiciones serán reguladas reglamentariamente. Más allá de este contenido organizativo únicamente encontramos una referencia final a las características y condiciones de los carteles informativos sobre la prevención del consumo de alcohol en menores de edad.

– Como desarrollo reglamentario de la Ley 2/2005, de creación del Jurado de Defensa de la Competencia, unos meses después se ha aprobado el Decreto 218/2005, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Jurado de Defensa de la Competencia de Extremadura (DOE de 4 octubre). Se completa con él el régimen jurídico aplicable. En concreto, se tratan en esta fuente los aspectos necesarios para el funcionamiento ordinario del Jurado como las funciones detalladas de sus miembros, las causas de cese de los mismos, el régimen de convocatoria y sesiones de sus órganos o el procedimiento de elaboración de sus trabajos.

– Con la finalidad de desarrollar la Ley 1/2005, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del sistema sanitario público se ha elaborado el

Decreto 228/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el contenido, organización y funcionamiento del Registro de Pacientes en Lista de Espera del Sistema Sanitario Público de Extremadura y se crea el fichero de datos de carácter personal del citado registro (DOE de 4 de octubre). La puesta en funcionamiento del Registro de Pacientes en Lista de Espera que habilita esta ley era necesario para la efectiva aplicación de la Ley 1/2005.

– En desarrollo de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra incendios forestales, el Decreto 123/2005, de 10 de mayo, aprueba el Plan de Lucha contra los Incendios Forestales (PLAN INFOEX) (DOE de 17 de mayo). Es una regulación normativa importante pues en los últimos años los incendios forestales han asolado la Comunidad Autónoma, convirtiéndose así en un asunto de especial interés. Con este Plan se pretende dotar de más medios y mejor coordinación la lucha contra incendios. A tal fin se definen las épocas de peligro, se establecen la organización y procedimientos de actuación de los medios y servicios de titularidad autonómica y de aquellos procedentes de otras CCAA. Asimismo se regulan los usos y actividades susceptibles de provocar incendios forestales y las sanciones por actuaciones contrarias a lo dispuesto en materia de incendios forestales.

– Aun se está produciendo el desarrollo reglamentario de la Ley 8/1990, de Caza de Extremadura, ley autonómica con un devenir complejo debido sobre todo a la pendencia durante muchos años de un recurso de inconstitucionalidad. Por ello, aún quince años después de la aprobación continúan completándose sus contenidos. Así, la Disposición Adicional segunda de la ley se remite al futuro desarrollo reglamentario para hacer efectivas tanto la prohibición de cazar la liebre con escopeta al menos en un veinticinco por ciento de los cotos locales deportivos como la posibilidad de cazar la liebre únicamente con galgos en terrenos sometidos a régimen cinegético común. A ese requerido desarrollo reglamentario responde el Decreto 249/2005, de 7 de diciembre, por el que se regula la caza de liebre con galgo en los terrenos de aprovechamiento cinegético común y en los cotos gestionados por clubes locales de cazadores (DOE de 13 de diciembre).

– Finalmente, mencionamos tres decretos de carácter organizativo dictados en desarrollo de la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el desarrollo. En primer lugar, la ley consideraba Organizaciones no Gubernamentales a las entidades inscritas en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales. Por ello, el Decreto 36/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 15 de febrero) tiene como objetivo establecer las bases para el funcionamiento práctico del Registro. En segundo lugar, el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo fue creado por Decreto 148/1995, pero la entrada en vigor de la Ley 1/2003 obliga a adaptar las funciones y composición del Consejo a la nueva realidad legislativa. Es lo que hace el Decreto 37/2005, de 9 de febrero, por el que se regula el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo (DOE de 15 de febrero). En tercer lugar, el Decreto 38/2005, de 9 de febrero, por el que se regula la Comisión Autónoma de Cooperación para el Desarrollo (DOE de 15 de febrero) desarrolla el artículo 13 de la Ley

1/2003, por el que se creaba esta Comisión Autonómica de Cooperación para el Desarrollo. Se concibe como un foro de diálogo e intercambio de información que permita desarrollar adecuadamente la programación de cooperación para el desarrollo realizada por dichas administraciones.

Fomento del Empleo

Especial importancia tienen los decretos de fomento de empleo enmarcados en el Plan Integral de Empleo de Extremadura previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2005 y cuya ejecución ha sido acordada en virtud de un convenio de colaboración suscrito por la administración estatal y la autonómica. Dicho Plan, concebido para el periodo 2005-2008 contempla un conjunto de medidas que vienen a reforzar y a complementar las actuaciones recogidas en el Plan de Empleo e Industria de Extremadura. Sus objetivos han sido recogidos en el citado convenio de colaboración entre la administración general del Estado y la Junta de Extremadura, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2005. Entre las actuaciones normativas adoptadas para aplicar el Plan destacamos las siguientes:

– Decreto 136/2005, de 7 de junio, de ayudas al Plan Integral de Empleo a la conciliación de la vida familiar y laboral y para la promoción de actividades de actividades (DOE de 9 de junio). Establece ayudas a la contratación para la realización de tareas del hogar y para la atención domiciliaria a enfermos con demencia avanzada para facilitar la participación de las mujeres especialmente en el mercado laboral. También incluye un programa de promoción de actividad generadora de empleo, a través de la economía social agraria emergente.

– Decreto 160/2005, de 5 de julio, por el que se regulan medidas de empleo y formación ocupacional a desarrollar por el Servicio Extremeño de Promoción de Empleo (SEXPE) (DOE de 12 de julio). Contempla una serie de medidas específicas con la finalidad de desarrollar las medidas previstas en el Plan Integral de Empleo. Así, un programa extraordinario de subvenciones para las empresas que contraten mediante contratos formativos a jóvenes, con el compromiso de contratar indefinidamente, al menos, al 50% de los jóvenes formados; la puesta en marcha de los talleres de inserción, destinados a colectivos con especiales problemas de inserción y riesgo de exclusión social o un programa de formación profesional ocupacional para promover la formación en el ámbito de la administración de empresas.

En el marco del Plan de Empleo de Extremadura, distinto al Plan Integral al que antes hacíamos referencia, y suscrito por la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias y los agentes económicos y sociales de la región se enmarca el Decreto 137/2005, de 7 de junio, por el que se actualizan las medidas de fomento del autoempleo y empleo estable (DOE de 14 de junio). Se pretenden actualizar las actuaciones en marcha y corregir algunas dudas de interpretación surgidas en la experiencia en la gestión de las diversas líneas de ayuda.

Educación

Seguramente, el decreto con mayor contenido de los aprobados durante este año en materia de educación es el Decreto 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma (DOE de 14 de junio). Este decreto aúna dos ámbitos materiales de especial importancia: educación y menores y, en ese sentido, establece un marco de coordinación entre las instituciones educativas y las demás instituciones con competencias en estas materias para posibilitar una actuación rápida y eficaz en la prevención, control y seguimiento de cualquier situación de absentismo que se produzca.

También mencionamos el Decreto 52/2005, de 22 de febrero, por el que se dictan las normas para la aplicación del Régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2005/2006 (DOE de 1 de marzo). Establece un nuevo marco normativo para el cuatrienio 2005-2008, que sucede al vigente durante el periodo 2001-2005. Los elementos más novedosos que se introducen son la posibilidad de suscribir conciertos educativos en el nivel de Educación Infantil con un carácter excepcional y el denominado «concierto de apoyo compensatorio» para aquellos centros que presten especial atención a minorías étnicas o socioculturales o que atiendan a alumnos con necesidades educativas especiales.

Ganadería y caza

En ganadería, el Decreto 194/2005, de 30 de agosto, regula las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Apícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 6 de septiembre). Debe tenerse presente que la creación y puesta en funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria han supuesto un fuerte estímulo para el control, la erradicación y prevención de enfermedades en los animales.

En materia de caza, objeto habitual de tratamiento normativo, destaca el Decreto 230/2005, de 11 de octubre, de control sanitario de las especies de caza silvestre (DOE de 10 de noviembre). Pretende regular con detalle la vigilancia y control sanitario de las piezas de caza silvestre mayor y menor, destinadas a consumo humano, procedentes de actividades cinegéticas. En concreto, regula el procedimiento de autorización sanitaria de las actividades cinegéticas, su desarrollo y la tramitación de los partes e informes generados en dichas actividades. También exige la construcción en los cotos de caza de locales que reúnan condiciones higiénico-sanitarias y estructurales mínimas para realizar el control sanitario con las debidas garantías.

Sanidad

En los últimos años son numerosas las normas en materia sanitaria. Este año, más allá de las dos leyes a las que hemos hecho referencia y los decretos que las desarrollan, debemos enumerar también un racimo de fuentes reglamentarias.

– Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 12 de julio). Sustituye al de 1998, para atender a las variaciones demográficas, socioeconómicas, mejoras de comunicaciones y cambios en las disponibilidades de nuevos recursos sanitarios que se han producido en estos años.

– Decreto 227/2005, de 27 de septiembre, por el que se regula el procedimiento y los órganos necesarios para la aplicación del modelo de calidad y la acreditación de calidad sanitaria de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 4 de octubre). Su objeto viene bien descrito en la rúbrica del decreto. Para mejorar la calidad de los centros, servicios y establecimientos sanitarios se considera necesario definir un modelo de calidad y un procedimiento para obtener la acreditación de la calidad.

– Decreto 247/2005, de 23 de noviembre, por el que se regula la actividad de distribución de productos sanitarios (DOE de 29 de noviembre). Pretende ordenar esta actividad de distribución en Extremadura. Establece las condiciones y requisitos exigibles a los establecimientos de distribución de productos sanitarios y la obligatoriedad de comunicar la actividad a los distribuidores que tengan autorización en otra Comunidad Autónoma y pretender realizar la misma también en Extremadura.

– Decreto 146/2005, de 7 de junio, por el que se regulan los Centros de Rehabilitación Psicosocial de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establecen requisitos exigidos para la autorización de los mismos (DOE de 14 de junio). Contiene una regulación específica de la autorización administrativa de estos Centros, distinta a la genérica prevista en el Decreto 37/2004, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma. En el marco del Plan de Salud Mental de la Comunidad Autónoma y en colaboración con los municipios se pretende conformar una red de centros que, con un tratamiento homogéneo y superando una calidad mínima en su funcionamiento, ofrezcan a las personas con trastornos mentales graves programas asistenciales para su rehabilitación e integración en su ámbito territorial de residencia.

– Un carácter más organizativo tienen el Decreto 157/2005, de 21 de junio, por el que se regula el Consejo Asesor sobre Enfermedades Cardiovasculares de Extremadura (DOE de 28 de junio) y el Decreto 237/2005, de 9 de noviembre, por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Extremadura (DOE de 15 de noviembre).

Planes de ordenación de espacios naturales

Se ha avanzado de forma notable en la regulación jurídica de los espacios naturales extremeños al aprobarse el Plan de ordenación de recursos naturales de cuatro de estos espacios naturales, publicados en un Diario Oficial de Extremadura extraordinario de 3 de agosto. Sin duda, el más importante, y también el más completo es el referido al Parque Natural de Monfragüe que se contiene en el Decreto 186/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los

Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe y su Área de influjo socio-económico. No puede olvidarse que la Comunidad Autónoma ha solicitado la conversión en Parque Nacional de Monfragüe. Los otros planes de ordenación de recursos se contienen en el Decreto 188/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cornalvo; el Decreto 185/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de «Garganta de los Infiernos» y el Decreto 187/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural «Tajo Internacional».

Subvenciones y ayudas

Son numerosas, como cada año, las normas reglamentarias referidas a subvenciones y ayudas, en la mayoría de los supuestos mera nueva convocatoria anual. Especial trascendencia tiene en éste ejercicio la adaptación del régimen de ayudas a la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Ese es el objeto, por ejemplo, del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, por el que se adaptan los regímenes de ayudas de la Consejería de Economía y Trabajo (DOE de 16 de marzo). Incluye la adaptación de las distintas bases reguladoras de los regímenes de ayuda anteriores a la entrada en vigor de la Ley 38/2003, a fin de incorporar nuevos requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones para acceder a las mismas, en concreto para acceder a la condición de beneficiario, para justificar el valor de las inversiones a realizar aportando tres ofertas para inversiones de determinada cuantía con objeto de lograr eficacia y economía en las inversiones a ejecutar; y nuevos requisitos en materia de justificación de inversiones, especialmente las que tienen la consideración de inscribibles para incrementar la seguridad jurídica de la relación subvencional. Por último, también se enumeran las líneas de ayudas excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva ya que, por su naturaleza, resulta imposible o inconveniente, pro razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas promover dicha concurrencia.

Por su carácter novedoso, en cuanto se establecen por primera vez deben mencionarse las siguientes convocatorias:

– Decreto 162/2005, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar (DOE de 12 de julio). Prevé, por primera vez en la Comunidad Autónoma, un régimen de concesión de ayudas dirigidas a promover la inversión en instalaciones de aprovechamiento de energía solar para fomentar e impulsar el uso de energías renovables.

– Decreto 209/2005, de 13 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para iniciativas y proyectos provenientes del Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura (DOE de 17 de septiembre). El Decreto 43/2004 creó el Gabinete de Iniciativa Joven para la gestación de iniciativas empresariales, sociales, artísticas y culturales de los jóvenes y ahora, con este decreto, se regulan, por primera vez, las bases reguladoras de la concesión de ayudas para los proyectos provenientes del Gabinete en un único instrumento normativo.

– Decreto 229/2005, de 11 de octubre por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adopción internacional (DOE de 18 de octubre). El objeto de esta nueva convocatoria de ayudas viene palmariamente expresado en la Exposición de motivos del decreto: evitar que el coste económico que implica la gestión y tramitación de un expediente de adopción internacional impida que todos los extremeños tengan las mismas oportunidades para adoptar un menor en el extranjero.

Otros

También debemos destacar el Decreto 192/2005, de 30 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, a través de parques eólicos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 6 de septiembre). Es una cuestión que ha sido regulada ya en muchas CCAA para hacer compatible la construcción de parques eólicos con el impacto en el paisaje y en los espacios naturales que produce. Hasta ahora no existía en Extremadura una demanda para la puesta en funcionamiento en Extremadura de parques eólicos, pero la aparición de esa demanda impele la adopción de una normativa que regule su implantación. El tratamiento normativo no es novedoso: establece las condiciones técnicas, medioambientales, socioeconómicas y de eficiencia energética que deberán respetar de todo caso las instalaciones autorizadas y el procedimiento para la autorización administrativa. Debe recordarse que Extremadura es una de las Comunidades Autónomas que podría abastecerse completamente a medio plazo a través de las energías renovables, solar y eólica.

Modificaciones administrativas

El año se inició con una importante reestructuración de la estructura y composición del Gobierno autonómico. El cambio en la estructura ha venido impulsado por la creación de la Agencia de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, prevista en la Ley 10/2004 y cuya organización y funcionamiento serán regulados por el Decreto Legislativo 1/2005, ya mencionado. La Consejera de Fomento, Leonor Martínez-Pereda es nombrada Presidenta de esta Agencia de la Vivienda (Decreto del Presidente 3/2005. DOE número 3, de 11 de enero). No es sustituida, pues, la Consejería de Fomento desaparece y se redistribuyen sus competencias. Las competencias en materia de vivienda, urbanismo y ordenación del territorio serán ejercidas por la Agencia Extremeña de la Vivienda. Las restantes competencias de Fomento pasan a una Consejería de nueva creación, la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que incluye entre sus competencias no sólo las procedentes de esa Consejería sino también las competencias de Ciencia y Tecnología procedentes de la anterior Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. En concreto ejerce las competencias que hasta ese momento correspondían a la Consejería de Fomento, a la que formalmente sustituye, en materia de infraestructuras y transportes; las competencias que en materia de sociedad de la información, telecomunicaciones y redes e investigación tenía

asignadas la anterior Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como todas las competencias que en materia de tecnología de información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura (Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma. DOE número 3, de 11 de enero). Como titular de esta nueva Consejería, dotada de notables competencias al agrupar todas las facultades en desarrollo tecnológico, es nombrado Luis Millán Vázquez de Miguel (Decreto del Presidente 6/2005. DOE número 3, de 11 de enero), hasta ese momento Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, que traslada a la nueva Consejería al equipo que se encargaba de las cuestiones relacionadas con el desarrollo tecnológico. La nueva Consejera de Educación, ya sin las competencias en Ciencia y Tecnología, es Eva María Pérez López (Decreto del Presidente 7/2005. DOE número 3, de 11 de enero). Esta Consejería ejercerá las competencias en materia de universidades, salvo las de investigación, y de educación no universitaria. Las competencias en investigación universitaria son asumidas, como se ha dicho, por la nueva Consejería de Infraestructuras y Desarrollo tecnológico.

También sobre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio conviene anotar todavía dos datos. En primer lugar, la Agencia se adscribe al Vicepresidente de la Junta (Decreto del Presidente 1/2005. DOE número 2, de 8 de enero). Por otro lado, tras los avatares que ya hemos relatado la Presidenta dimite poco después de su nombramiento (Decreto del Presidente 8/2005. DOE número 15, de 7 de febrero) y es sustituida por José Javier Corominas Rivera (Decreto del Presidente 9/2005. DOE número 17, de 12 de febrero).

Resulta importante reseñar también que en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1/2002 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la enfermedad del Presidente fue suplido entre el 7 de noviembre y el 13 de diciembre por el Vicepresidente, Ignacio Sánchez Amor.

Otras modificaciones administrativas han derivado de las siguientes fuentes reglamentarias:

– Decreto 268/2005, de 20 de diciembre (DOE de 31 de diciembre) que procede a la reestructuración del Colectivo de Agentes Forestales y Agentes de Medio Ambiente en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. En concreto, crea el cuerpo administrativo de Agentes del Medio Natural, adscritos a la Consejería de Medio Ambiente, a los que se les atribuye como función básica la custodia y policía de los recursos naturales y del medio ambiente. Con este fin se les reconoce la consideración de Agentes de la Autoridad. La organización y cometidos de los integrantes del Cuerpo, así como el sistema de acceso, los derechos que les asisten y las obligaciones que les corresponden se regulan en el Decreto 269/2005, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Agentes del Medio Natural de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 31 de diciembre).

– Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la

mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Se enmarca en el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2004-2007. Sin embargo, su contenido es poco relevante. Más allá de la enumeración de principios genéricos apenas establece un censo de formularios como instrumento para facilitar su divulgación y la accesibilidad de los ciudadanos a los diferentes modelos de solicitud. También prevé la posibilidad de sustituir la presentación de documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre que así se prevea en la normativa reguladora.

– Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 5 de abril). El Reglamento del Consejo 1782/03 establece la denominada «condicionalidad» definida como la subordinación del pago de las ayudas reguladas por dicho Reglamento al cumplimiento de normas relativas a las tierras, la producción y la actividad agraria que afecten a medio ambiente, seguridad alimentaria, etc. De acuerdo con dicho Reglamento, los Estados determinarán los organismos de control especializados. El RD 2352/2004 indica que las CCAA como autoridades responsables de las actividades de control designarán a los correspondientes organismos de control. En el caso de Extremadura dicho organismo de control según este decreto será la Dirección General de Explotaciones Agrarias. En ese sentido, la unidad administrativa a la que se asigne por el Director General de Explotaciones Agrarias la responsabilidad del control no tendrá ninguna relación con la gestión de las ayudas objeto de dicho control.

Finalmente, debemos reseñar la Resolución de 25 de mayo de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se dispone la publicación de las normas de organización y funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 26 de mayo de 2005). Resulta sorprendente que a la altura de 2005 se publiquen las normas de funcionamiento de una Comisión Bilateral. Debe vincularse, en todo caso, a la importancia que ha tenido este año este cauce bilateral para el cierre de los conflictos constitucionales, a los que ya hemos hecho referencia.

Convenios de colaboración

Los convenios de colaboración más importantes de este año con la Administración General del Estado fueron suscritos coincidiendo con la celebración del Consejo de Ministros en Mérida.

Entre ellos destaca el firmado con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales relativo a las actuaciones incluidas en el Plan Integral de Empleo. Está dotado con 25 millones de euros y recoge medidas directas para la activación del empleo. Entre sus ámbitos de actuación están las iniciativas de formación profesional ocupacional y el desarrollo de programas de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo (BOE de 10 de octubre).

También en materia de empleo se han adoptado durante 2005 varios convenios en el marco del traspaso de competencias en la materia. Así, el convenio de colaboración para la coordinación de la gestión de empleo por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la gestión de las prestaciones por desempleo por parte del Servicio Público de Empleo Estatal (BOE de 15 de septiembre) y el convenio por el que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de coordinación y seguimiento creada en el marco del traspaso a dicha Comunidad de la gestión realizada en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (BOE de 13 de septiembre) o el convenio por el que se desarrolla el Acuerdo de traspaso de gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

Por su montante económico, destaca el convenio suscrito con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación relativo al desarrollo del Plan especial de caminos rurales, para mejorar la red extremeña y vertebrar el territorio de la CA. El Plan se ejecutará en el periodo 2005-2008 y supone una inversión total de 46 millones de euros.

Con el Ministerio de Medio Ambiente se ha firmado un convenio para la restauración hidrológico forestal, cuyo objetivo es la restauración de la cubierta vegetal y la ampliación de la superficie forestal de Extremadura. Las actuaciones recogidas incluyen repoblaciones protectoras, correcciones de cauces torrenciales y trabajos de conservación y mejora de la cubierta vegetal. La inversión asciende a 6,75 millones de euros (BOE de 27 de octubre).

También con el Ministerio de Vivienda se ha firmado un convenio para la puesta en marcha del proyecto de la Plataforma logística del suroeste ibérico, en el que participa, a su vez, el Ayuntamiento de Badajoz. El diseño previsto incluye la creación de varios centros destinados al intercambio modal entre carretera y ferrocarril, el agrupamiento y la distribución de mercancías, los servicios a los transportistas y los servicios administrativos.

Con el Ministerio de Sanidad y Consumo se han suscrito varios convenios, en muchos casos convenios-tipo idénticos a los existentes con las restantes CCAA. Entre los específicos destaca el convenio para la puesta en marcha de una prueba piloto del sistema de receta electrónica integrada (BOE de 15 de octubre).

En materia de asuntos sociales encontramos los habituales convenios-tipo sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a mujeres (BOE de 5 de diciembre), actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes y su refuerzo educativo (BOE de 7 de noviembre), drogodependencia (BOE de 7 de noviembre), personas mayores (BOE de 28 de abril), familias en situaciones especiales (BOE de 27 de abril), prevención de situación de riesgo y tratamientos de familias en cuyo seno se produzcan malos tratos (BOE de 11 de abril), atención a la primera infancia (BOE de 7 de abril), erradicación de la pobreza (BOE de 15 de marzo), atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano (BOE de 3 de marzo), personas con discapacidad (BOE de 2 de marzo), atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados (BOE de 16 de febrero).

Entre los numerosos convenios con organismos públicos estatales destaca especialmente el suscrito con la entidad pública empresarial para la prestación de

servicios ferroviarios regionales en Extremadura. Su objeto es la mejora de los trenes que cubren la línea entre Madrid y Extremadura. Por ello, la cuantía del convenio es muy importante; asciende a 18.300.000 euros.

La colaboración horizontal ha estado prácticamente ausente en este ejercicio. Únicamente puede mencionarse el Convenio Marco entre las Consejerías de Administraciones Públicas de Castilla La Mancha, Presidencia de Extremadura y Justicia y Administración Pública de Andalucía en materia de colaboración entre la Escuela de Administración Regional de Castilla La Mancha, la Escuela de Administración Pública de Extremadura y el Instituto Andaluz de Administración Pública. Más importante que su contenido, un simple protocolo de actuaciones, resulta el hecho de haber sido comunicado al Senado por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos del art. 145.2 CE. Finalmente, el Consejo de Gobierno de 20 de diciembre ha adoptado el Acuerdo para la autorización de la celebración de Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la cesión de programas informáticos.

En suma, han sido aprobados por el Consejo de Gobierno de la Junta 255 convenios y otros instrumentos de colaboración, de muy diverso alcance. De ellos 107 han sido suscritos con municipios de la Comunidad Autónoma; 7 con las diputaciones provinciales, 37 con la Universidad de Extremadura, 19 con organismos públicos extremeños o 40 con la administración general del Estado, por reseñar los datos más destacados.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total de Diputados: 65

Composición por Grupos:

Socialista (PSOE): 36

Popular (PP): 26

Mixto. Agrupación de Diputados IU-SIEX: 3

Estructura del Gobierno

A 1 de enero de 2005

Presidente: D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra (PSOE)

Vicepresidente: D. Ignacio Sánchez Amor (PSOE)

Portavoz: Dña. María Dolores Pallero Espadero (PSOE)

Número de Consejerías: 10

Consejería de Presidencia: Dña. Casilda Gutiérrez Pérez (independiente)

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: D. José Luis Quintana Álvarez (PSOE)

Consejería de Economía y Trabajo: D. Manuel Amigo Mateos (PSOE)

Consejería de Fomento: Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto (PSOE)

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología: D. Luis Millán Vázquez de Miguel (independiente)

Consejería de Cultura: D. Francisco Muñoz Ramírez (PSOE)

Consejería de Bienestar Social: Dña. Leonor Flores Rabazo (PSOE)

Consejería de Sanidad y Consumo: D. Guillermo Fernández Vara (PSOE)

Consejería de Desarrollo Rural: D. Francisco Javier López Iniesta (PSOE)

Consejería de Hacienda y Presupuestos: D. José Martín Martín (PSOE)

A 31 de diciembre, tras el cambio de estructura y remodelación del Gobierno publicada en el Diario Oficial de 11 de enero

Presidente: D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra (PSOE)

Vicepresidente: D. Ignacio Sánchez Amor (PSOE)

Portavoz (con rango de Consejera): Dña. María Dolores Pallero Espadero (PSOE)

Número de Consejerías: 10

Consejería de Presidencia: Dña. Casilda Gutiérrez Pérez (Independiente)

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente: D. José Luis Quintana Álvarez (PSOE)

Consejería de Economía y Trabajo: D. Manuel Amigo Mateos (PSOE)

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico: D. Luis Millán Vázquez de Miguel (Independiente)

Consejería de Educación: Dña. Eva María Pérez López

Consejería de Cultura: D. Francisco Muñoz Ramírez (PSOE)

Consejería de Bienestar Social: Dña. Leonor Flores Rabazo (PSOE)

Consejería de Sanidad y Consumo: D. Guillermo Fernández Vara (PSOE)

Consejería de Desarrollo Rural: D. Francisco Javier López Iniesta (PSOE)

Consejería de Hacienda y Presupuestos: D. José Martín Martín (PSOE)

(Entre el 7 de noviembre y el 13 de diciembre, el Presidente fue suplido en sus funciones por el Vicepresidente, debido a su baja por enfermedad, en aplicación del artículo 17 de la Ley 1/2002, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: PSOE (36)

Composición del Gobierno: homogéneo (PSOE e independientes)

Cambios en el Gobierno

Remodelación de la estructura y composición del Gobierno en los primeros días de Enero. La Consejería de Fomento es sustituida por Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico con las competencias que tenía Fomento, salvo vivienda, urbanismo y ordenación del territorio, más las competencias en Ciencia y Tecnología, que proceden de Educación. Es nombrado titular de la Consejería D. Luis Millán Vázquez de Miguel, hasta ese momento Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología. Como nueva Consejera de Educación, sin las competencias en ciencia y tecnología, es nombrada la diputada en la Asamblea Dña. Eva María Pérez López.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

No se han producido

Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas*Interpelaciones*

Aprobadas: 17

Retiradas: 4

No admitidas a trámite: 7

Mociones subsiguientes a interpelaciones

Aprobadas: 0

Rechazadas: 3

Preguntas Orales contestadas

En Pleno: 68

En Comisión: 668

*Preguntas escritas contestadas: 514**Proposiciones no de ley**En Pleno*

Aprobadas 16

Rechazadas 40

En Comisión

Aprobada: 1

Rechazadas: 3

*Comparecencias ante el Pleno a petición propia: 3**Comparecencias ante el Pleno a petición de la Cámara: 7 (Rechazadas: 12)**Comparecencias ante Comisión: 88 (Rechazadas: 31)**Sesiones plenarias: 22**Reuniones de la Junta de Portavoces: 21**Reuniones de la Diputación Permanente: 0**Leyes aprobadas: 9**Decretos-Legislativos: 1**Proyectos de ley: 9*

Proposiciones de ley aprobadas: 0

Proposiciones de ley rechazadas: 1

(Proposición de Ley de modificación del artículo 4 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Debates y Declaraciones institucionales

Debate sobre la Orientación de la Política General de la Junta de Extremadura. Sesión Plenaria número 43, de 16 y 17 de junio de 2005.

Resoluciones aprobadas:

–*Resolución 55/VI*, por la que se apoya que se articule una reforma de la Ley Electoral exigiendo un mínimo del 5% nacional para poder tener representación en el Congreso de los Diputados.

–*Resolución 56/VI*, sobre Extremadura y España, por la que insta a que Extremadura defienda un modelo de articulación territorial de España, basado en los principios constitucionales de solidaridad y equidad.

–*Resolución 57/VI*, de apoyo a la refinería Balboa.

–*Resolución 58/VI*, sobre infraestructuras en el siglo XXI, en la que insta a la Junta a un seguimiento de la materialización de los grandes proyectos de infraestructuras para la Región y su cumplimiento en 2010.

–*Resolución 59/VI*, para impulsar un segundo pacto por la educación.

–*Resolución 60/VI*, sobre la mejora de los hábitos de salud de los extremeños.

–*Resolución 61/VI*, sobre la importancia de las nuevas tecnologías como instrumento de accesibilidad al Sistema Sanitario Público Extremeño.

–*Resolución 62/VI*, sobre la difusión de los avances tecnológicos, programas y técnicas científico-sanitarias.

–*Resolución 63/VI*, sobre el desarrollo de la red de infraestructuras energéticas de Extremadura.

–*Resolución 64/VI*, sobre el desarrollo de la red de infraestructuras industriales de Extremadura.

–*Resolución 65/VI*, para que se ponga en marcha un nuevo Plan de Formación Profesional.

–*Resolución 66/VI*, para la puesta en marcha de un Plan Rural Hidrológico-Forestal para la lucha contra la erosión.

–*Resolución 67/VI*, para el desarrollo de un Plan Extraordinario de Inversiones en infraestructuras estratégicas.

–*Resolución 68/VI*, sobre la necesidad de una reforma tributaria que favorezca el tratamiento fiscal en materia de vivienda habitual, establezca beneficios fis-

cales por razones familiares, favorezca situaciones de minusvalía y promueva la actividad empresarial en Extremadura.

–*Resolución 69/VI*, a favor de una reforma de la legislación electoral para que los partidos representados sólo en determinados territorios estén presentes en un Senado reformado.

–*Resolución 70/VI*, en la que insta a la Junta a presentar un proyecto de ley en el que se contemple que cuando se produzca un caso de transfuguismo que afecte a la gobernabilidad de las instituciones municipales, provinciales o en la Asamblea de Extremadura, a los Grupos Parlamentarios respectivos se les reconozca el mismo número de miembros que en el momento de su constitución o que se permita el voto ponderado en función de tales miembros.

Declaraciones institucionales:

–Declaración institucional con motivo de la conmemoración del día 8 de marzo, Día Internacional de las Mujeres. Sesión de 8 de marzo.

–Declaración Institucional con motivo del primer aniversario del atentado de 11 de marzo. Sesión de 8 de marzo.

–Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Pueblo Gitano. Sesión de 8 de abril.

–Declaración institucional con motivo del XXII aniversario de la constitución de la Asamblea de Extremadura. Sesión de 28 de junio.

–Declaración institucional con motivo del Día Universal del Niño. Sesión de 16 de noviembre.

Procedimientos de control e impulso político

Comisiones de investigación: ninguna

Comisiones no permanentes: ninguna

Ponencia de trabajo creada en el seno de la Comisión de Educación e 9 de marzo de 2005 para abordar el estudio de las consecuencias e implicaciones que tendrá la futura Ley estatal de Reforma de la Educación para el subsistema educativo extremeño.

Reformas del Reglamento Parlamentario

Reforma del artículo 44.1 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura aprobada por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2005 (DOE de 22 de febrero). Modificación reglamentaria consecuencia de la modificación de la denominación de las competencias de las Consejerías de la Junta de Extremadura y la creación de la Agencia Extremeña de la Vivienda. Resulta necesario proceder al cambio de las Comisiones. Así, se modifica la denominación y contenido de la Comisión de Fomento, denominada ahora Comisión de Fo-

mento e Innovación Tecnológica, se modifica la denominación y contenido de la Comisión de Educación y se crea una específica Comisión de Vivienda, que comprende el urbanismo, la arquitectura, la ordenación del territorio y la vivienda.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

Resolución de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura, sobre la tramitación de solicitud de la Junta de Extremadura, de adopción de acuerdo favorable por la Cámara para la declaración del Parque Natural de Monfragüe como Parque Nacional.

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Consejo Consultivo

En el tercer año de funcionamiento del Consejo Consultivo de Extremadura le fueron formuladas 460 consultas, con 10 inadmisiones, a las que hay que unir los 87 expedientes pendientes del año anterior. En total, se emitieron 457 dictámenes, de los que 388 corresponden a responsabilidad patrimonial, 25 versaron sobre disposiciones reglamentarias, 17 sobre revisión de oficio, 6 sobre normas con rango legal, 5 sobre planes e instrumentos urbanísticos, 2 sobre administración local, 2 sobre recursos de revisión, 1 sobre convenios o acuerdos y 3 facultativos (no siendo preceptiva la consulta, algún legitimado para ello la formula en atención a la importancia o repercusión de la actuación consultada). A 31 de diciembre, se hallaban pendientes de resolver 80 solicitudes.

Continúa siendo muy abultado, tanto absoluta como relativamente, el número de dictámenes sobre responsabilidad patrimonial. Sin embargo, merece la pena destacar que no ha habido ningún expediente sobre recurso de inconstitucionalidad.

En cuanto al aspecto organizativo, se ha producido el fallecimiento del Consejero Don Romualdo Hernández Mancha, que había sido designado por la Asamblea de Extremadura por mayoría absoluta de sus miembros. La Asamblea designó para sustituirle a Don Alfonso Cardenal Murillo. Igualmente, se finalizó el procedimiento, convocado el año anterior, para la provisión de plazas de Letrado, proveyéndose las dos plazas. Por último, la Presidenta nombró a Don Felipe Anastasio Jover Lorente, Letrado del Consejo, Secretario General del mismo, y delegó en él determinadas competencias en materia de contratación.

Consejo Económico y Social

En cuanto a la labor desarrollada por el Consejo Económico y Social de Extremadura se han elaborado seis Dictámenes:

–*Dictamen 1/2005* sobre el Anteproyecto de Ley de Medidas de Asistencia y

Atención a las Víctimas del Terrorismo y de Creación del Centro de Estudios Extremeños para la Paz. Aprobado por unanimidad.

–*Dictamen 2/2005* sobre el Plan de Inclusión Social de Extremadura 2005-2007. Aprobado por unanimidad.

–*Dictamen 3/2005* sobre el Anteproyecto de Ley de Reorganización del Sector Público Empresarial de Extremadura. Solicitado por el procedimiento de urgencia fue aprobado por mayoría, con el voto particular de la organización sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.).

–*Dictamen 4/2005* sobre el Anteproyecto de Ley de Decreto Legislativo por el que se aprueba el texto articulado de las bases establecidas por el artículo 5 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio. Aprobado por unanimidad.

–*Dictamen 5/2005* sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma en materia de Tributos Propios. Aprobado por unanimidad.

–*Dictamen 6/2005* sobre el Anteproyecto de Ley de Reforma en materia de Tributos Cedidos. Aprobado por unanimidad.

No consta ningún Informe durante este año.

La Memoria Anual sobre la Situación Socioeconómica de la Comunidad Autónoma, cuyas conclusiones son elevadas, en cumplimiento de la Ley, al Ejecutivo regional, se estructura en tres grandes capítulos: el primero sobre panorama económico, el segundo sobre mercado de trabajo y relaciones laborales y el tercero sobre calidad de vida y protección social.

Tribunal de Cuentas. No existe

Defensor del Pueblo. No existe